



Citar este número al responder:
0743-342712022

Guadalajara de Buga, 8 de septiembre de 2025

Señor:

JOSE EUCLIDES RESTREPO JARAMILLO

Sin domicilio conocido

REFERENCIA: COMUNICACIÓN, AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Comedidamente me permito comunicarle que la **Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC**, dentro del expediente No. 0743-039-004-054-2018, que se tramita a su cargo, ha emitido Auto de sustanciación de fecha 4 de septiembre de 2025, "Por el cual se verifican los hechos conforme el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009", por lo tanto, se adjunta copia del acto administrativo constante de tres (3) páginas útiles.

En el evento, que usted autorice a este despacho hacer las notificaciones y comunicaciones por medio electrónico, sírvase indicar en forma expresa el correo electrónico al cual se va a notificar al correo maria-paula.hincapie@cvc.gov.co, lo anterior de conformidad con el artículo 67 Numeral 1 CPACA.

Cualquier información la puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del enlace <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>.

La presente comunicación se publicará en la página web de la Corporación y en la cartelera pública de la Dirección Ambiental Centro Sur, por el término de cinco (5) días

Fecha de fijación:

Fecha de desfijación:

Cordialmente,

ANGELICA MARIA DAZA RIVERA

Técnico Administrativo 13

Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Copias: 3 páginas

Proyectó/Elaboró: Maria Paula Hincapie Garcia – Abogada contratista

Archívese en: 0743-039-004-054-2018

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 1



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
“POR EL CUAL SE VERIFICAN LOS HECHOS CONFORME EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY
1333 DE 2009”

EXPEDIENTE	0743-039-004-054-2018
RECURSO	(004) HIDRICO
PRESUNTO INFRACTOR	JOSE EUCLIDES RESTREPO Y OTRO
PREDIO	LA SELVA
MUNICIPIO	TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

En revisión del expediente sancionatorio No. 0743-039-004-054-2018, se tiene que, mediante informe de visita de fecha 3 de enero de 2018, en seguimiento a la concesión de aguas superficiales al predio La Selva, ubicado en la vereda El Chocho, municipio de Trujillo (V), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 384-34274, del cual se realizó división material, abriendo la matrícula 96890, expediente 0721-010-002-127-2005, otorgada mediante Resolución 386 del 28 de noviembre de 2025, teniendo como usuario al señor **JOSE EUCLIDES RESTREPO JARAMILLO**, se encontró con la concesión vencida.

Con fundamento en el informe anterior, fue expedida la Resolución 0740 No. 000130 del 16 de febrero de 2018, que impuso medida preventiva al señor José Euclides Restrepo Jaramillo, propietario del predio, consistente en suspensión de captación ilegal del recurso hídrico.

Obran los seguimientos a la medida preventiva, con las visitas del 14 de junio de 2018, la que da cuenta que, desde hace un año, el predio fue adquirido por otra persona sin más datos, visto a folio 20.

Que, mediante informe de visita del 31 de agosto de 2020, en seguimiento a la medida preventiva, se encontró la construcción de un reservorio de agua sobre la tierra y la existencia de dos tanques plásticos para almacenamiento de agua, y agrega el informe que el nuevo propietario es el señor **CESAR TULIO RENDON BELTRAN**.

Mediante Resolución 0740 No. 0743 – 0001086 de fecha 16 de diciembre de 2020, fue aperturado el procedimiento *administrativo sancionatorio ambiental*¹, en contra de **JOSÉ EUCLIDES RESTREPO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.510.600 y **CESAR TULIO RENDON BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.368.700. Decisión debidamente notificada visible a folios 85, 91.

Que, mediante Resolución 0740 No. 0743 – 01037 de fecha 23 de septiembre de 2021 fueron formulados los cargos de que trata el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009², Decisión debidamente notificada visible a folios 109, 110, 115, 116, 117.

Que, mediante Resolución 0740 No. 0743-7251 del 17 de junio de 2025, se saneó la actuación administrativa del procedimiento sancionatorio ambiental, dejando sin efectos la Resolución 0740 No. 0743 – 01037 de fecha 23 de septiembre de 2021, por la cual se formularon cargos y

¹ Folios 32-35

² Folios 55-59



el auto de trámite de fecha 22 de agosto de 2023, por el cual se surtió la etapa del periodo probatorio, quedando así el procedimiento administrativo en etapa de inicio, por lo que se han de surtir nuevamente las etapas procesales.

Que, el procedimiento administrativo sancionatorio se encuentra actualmente en etapa de inicio, previo a la formulación de los cargos, por ello, en orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, esta Corporación podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estime necesarias y pertinentes, para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

En consecuencia, se ha de acopiar todas las pruebas necesarias a fin de verificar los elementos restantes para proceder a formular los cargos, o bien si se dan las causales para cesar el procedimiento.

A fin de determinar en qué fecha, el predio objeto de investigación denominado "La Selva", pasó de ser propiedad del señor **JOSE EUCLIDES RESTREPO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.510.600 a ser propiedad del señor **CESAR TULIO RENDON BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.368.700, se deberán realizar las diligencias administrativas correspondientes.

VERIFICACION DE LOS HECHOS

Que, en el presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, dicho esto, se hace necesaria la práctica de pruebas consistentes en:

1. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, para que remita certificado de tradición de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 384-34274, 384-96890, con el fin de verificar si el predio "La Selva", es propiedad del señor **CESAR TULIO RENDON BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.368.700.
2. Solicitar al señor **CESAR TULIO RENDON BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.368.700, remita documentación que acredite la propiedad del predio objeto de investigación, "La Selva".

En mérito de lo expuesto la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,



RESUELVE

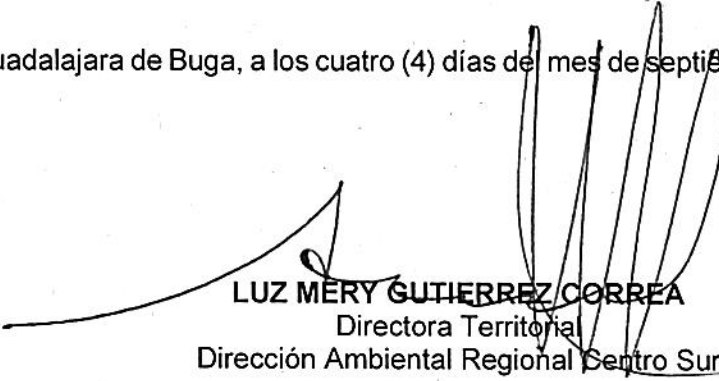
ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, se decreta la práctica de unas diligencias administrativas.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, para que remita certificado de tradición de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 384-34274, 384-96890, con el fin de verificar si el predio "La Selva", es propiedad del señor CESAR TULIO RENDON BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.368.700.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al señor CESAR TULIO RENDON BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.368.700, remita documentación que acredite la propiedad del predio objeto de investigación, "La Selva".

ARTICULO CUARTO: Se dispone comunicar el presente acto administrativo a los vinculados dentro del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

Dado en Guadalajara de Buga, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025),


LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó y elaboró: Maria Paula Hincapié García – Abogada Contratista
Revisó: Edna Piedad Villota Gómez – Profesional Especializado

Archívese en: 0743-039-004-054-2018

